



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 24 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00043 00**

En el proceso que pretende adelantar JUAN ESTEBAN CORTÉS MEDINA contra EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -EPM-, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Se deberá cuantificar todas y cada una de las pretensiones de la demanda de forma justificada y razonada.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Finalmente se reconoce personería al Dr. JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ con C.C 15.518.489 y T.P 166.183 del C.S.J para que represente los intereses de la parte demandante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 10 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCS/A20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0d6ad0067c110e303fdb335e631807caed6cb9f3cdf8c1202e4382c990085d**

Documento generado en 24/01/2022 11:21:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>